	FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A	ACTA No. JD-04 Marzo15- 2025
Fecha de Elaboracion: 26/05/2016	Número de Revisión: 1	Fecha de Revisión: Marzo 11-2025
Responsable: Comité Fodes	Versión: 3	Página 1 de 6

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES


FONDO DE EMPLEADOS DE TÉCNICAS BALTIME DE COLOMBIA

FEMTECBACO

La Junta Directiva como órgano permanente de administración de FEMTECBACO, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General, y en sus atribuciones propias legales y en particular las consignadas en el Estatuto vigente en el numeral 12 del Artículo 67, así como en el numeral 7 de ese mismo artículo, conexo con el numeral 8 del artículo 72, y en el numeral 2 del artículo 52, y,

CONSIDERANDO

- 1) Que según el artículo 19 del Decreto Ley 1481 de 1989 adicionado por la Ley 1391 de julio de 2010, establece que de los excedentes se destinará *“2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso”*.
- 2) Que, el Estatuto Vigente de FEMTECBACO, en los artículos arriba señalados, establece disposiciones sobre los excedentes respecto al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
- 3) Que, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 26 de Junio del año 2020, acta No 37 creó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES), de carácter patrimonial, facultando a la Junta Directiva para su correspondiente reglamentación.
- 4) Que, en dicha Asamblea General Ordinaria de **Delegados**, se definió como destinación de los recursos FODES, un programa de desarrollo empresarial de FEMTECBACO que permita la creación de espacios que respondan a la necesidad de facilitar ambientes propicios para trabajos interactivos que promuevan la productividad, la creatividad y la colaboración entre asociados, y a la vez ofrecer opciones de cafetería, souvenirs, que en su conjunto contribuyan a la salud mental y emocional de sus usuarios.
- 5) Que, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 15 de febrero del año 2025, con base en los recursos del FODES, se aprobó el Proyecto CAFEINA cuyo principal objetivo es crear un entorno de trabajo interactivo, con pausas activas y opciones de cafetería y souvenirs, promoviendo la creatividad y el bienestar de los usuarios. Además, apoya el desarrollo sostenible del Fondo, generando nuevas fuentes de ingresos sin afectar su estabilidad financiera, y fortaleciendo el impacto positivo en la comunidad de asociados y el crecimiento profesional de sus miembros

	FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A	ACTA No. JD-04 Marzo15- 2025
Fecha de Elaboración: 26/05/2016	Número de Revisión: 1	Fecha de Revisión: Marzo 11-2025
Responsable: Comité Fodes	Versión: 3	Página 2 de 6

ACUERDA

Aprobar el reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial FODES, el cual está contenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES tiene como objetivos:

- Desarrollar competencias empresariales, comerciales y de emprendimiento para los asociados y/o sus beneficiarios.
- Apoyar programas de apoyo al emprendimiento institucional que beneficien a la institución, a los asociados y sus familias.
- Fomentar y apoyar el desarrollo empresarial de los asociados emprendedores.

ARTÍCULO 2. ADMINISTRACIÓN DEL FODES. Estará administrado por un **Comité de Desarrollo Empresarial**, el cual estará conformado por tres (3) asociados hábiles y sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Junta Directiva. Al menos uno de los elegidos deberá ser miembro principal de la Junta Directiva de FEMTECBACO. El Comité en su primera reunión elegirá entre sus miembros un Coordinador y un Secretario.

ARTÍCULO 3. PERÍODO DEL COMITÉ. El período para el cual es nombrado este Comité será igual al periodo definido en los Estatutos para la Junta Directiva de FEMTECBACO.

ARTÍCULO 4. QUÓRUM. Existirá quórum cuando participen la mayoría de los integrantes principales convocados o sus suplentes personales en ejercicio del cargo como principal, quienes podrán deliberar y decidir en la reunión. El integrante citado que no pueda asistir, deberá informar al Secretario del Comité o a la Gerencia de FEMTECBACO, con mínimo 24 horas de anticipación a la reunión, para proceder a citar al suplente personal que corresponda.

ARTÍCULO 5. REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL.


El Comité se reunirá cada tres (3) meses en forma ordinaria, y extraordinariamente cada vez que se requiera, o a solicitud de la Junta Directiva de FEMTECBACO. De cada reunión se levantará un acta firmada por el Coordinador y el Secretario.

Las decisiones sobre planes y proyectos definidos en el Comité, deberán ser presentados a la Junta Directiva de FEMTECBACO para su aprobación final.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

El Comité tendrá como funciones, las siguientes:

- 6.1. Diseñar y acatar su propio reglamento, coherente con los principios de la Economía

	FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A	ACTA No. JD-04 Marzo15- 2025
Fecha de Elaboracion: 26/05/2016	Número de Revisión: 1	Fecha de Revisión: Marzo 11-2025
Responsable: Comité Fodes	Versión: 3	Página 3 de 6

Solidaria y presentarlo a la Junta Directiva de FEMTECBACO para su aprobación.


- 6.2. Analizar los proyectos empresariales para determinar su viabilidad, su sostenimiento, objetivos solidarios y políticas de mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
- 6.3. Elaborar y promover las actividades que estime convenientes para promocionar el desarrollo empresarial, dentro del marco legal y estatutario.
- 6.4. Elaborar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial y su presupuesto, conforme a los objetivos y disponibilidad de recursos. El plan debe ser presentado a la Junta Directiva para su revisión y aprobación en el mes de noviembre de cada año.
- 6.5. Preparar y entregar un informe trimestral a la Junta Directiva de FEMTECBACO sobre el funcionamiento, resultados económicos y sociales, matriz de objetivos específicos y de los indicadores de gestión y riesgos de los programas de emprendimiento que sean aprobados por la Asamblea.
- 6.6. Preparar y entregar un informe trimestral a la Junta Directiva de FEMTECBACO sobre la proyección de los programas aprobados, así como el desarrollo y estado del plan anual presupuestado.
- 6.7. Verificar la correcta utilización de los recursos en proyectos empresariales aprobados e informar a la Junta Directiva de FEMTECBACO las irregularidades o incumplimientos que se detecten.
- 6.8. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de FEMTECBACO.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

- a) Convocar a reuniones mensuales.
- b) Presidir las reuniones y ejecutar el orden del día de las mismas.
- c) Sustentar los informes presentados a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los programas aprobados y la ejecución presupuestal de los mismos.
- d) Firmar las actas.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a) Realizar las actas de cada reunión.
- b) Firmar las actas.
- c) Dar respuesta a la correspondencia recibida.
- d) Verificar con el Coordinador la correcta ejecución de los programas aprobados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A	ACTA No. JD-04 Marzo15- 2025
Fecha de Elaboración: 26/05/2016	Número de Revisión: 1	Fecha de Revisión: Marzo 11-2025
Responsable: Comité Fodes	Versión: 3	Página 4 de 6

ARTÍCULO 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los integrantes del Comité no podrán participar en las reuniones donde se definan programas de emprendimiento empresarial en los cuales puedan obtener algún beneficio personal y de esto se dejará constancia en el acta de la reunión respectiva.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN ECONÓMICO. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos económicos:

- a) El porcentaje de los excedentes establecidos por la ley y debidamente aprobado en la Asamblea General de FEMTECBACO.
- b) Los beneficios económicos que generen los diferentes programas empresariales financiados con el FODES.

ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Sin perjuicio de otras destinaciones que pueden ser consideradas de manera especial y reglamentadas por la Junta Directiva, los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se destinarán básicamente a:


- a) Fomentar y apoyar proyectos de emprendimiento empresarial de FEMTECBACO.
- b) Programas de formación en emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
- c) Creación y fortalecimiento de unidades productivas o de negocios que sean de beneficio para los Asociados.
- d) Asignación de recursos para creación de nuevas empresas o fortalecimiento empresarial.
- e) Adquisición de empresas existentes.
- f) Los demás programas que sean debidamente aprobados por la Asamblea General, siempre cuando sean respaldados por un estudio técnico, social, jurídico y financiero.

ARTÍCULO 12. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, FEMTECBACO con visión emprendedora y los asociados.

ARTÍCULO 13. ALIANZAS Y CONVENIOS: Para la realización de los proyectos, programas y actividades de desarrollo empresarial a desarrollar por el Fondo de Empleados FEMTECBACO, se podrán celebrar alianzas y convenios con otras entidades sin ánimo de lucro, con el fin de generar economías de escala que optimicen los recursos destinados para tal fin.

ARTÍCULO 14. EJECUCIÓN Y VIGILANCIA. Corresponde a la Junta Directiva de FEMTECBACO analizar y realizar seguimiento a las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

PARÁGRAFO. El Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, desde la perspectiva de sus funciones y responsabilidades legales y reglamentarias, deberán hacer control interno sobre el uso adecuado de los recursos del FODES.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A	ACTA No. JD-04 Marzo15- 2025
Fecha de Elaboracion: 26/05/2016	Número de Revisión: 1	Fecha de Revisión: Marzo 11-2025
Responsable: Comité Fodes	Versión: 3	Página 5 de 6

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.


15.1. Responsabilidades. Los miembros del Comité de Desarrollo Empresarial serán personal y administrativamente responsables si realizan actividades incumpliendo las disposiciones legales, estatutarias y/o reglamentarias.

15.2. Los miembros del Comité de Desarrollo Empresarial, en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, no pueden recibir sueldos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten la entidad.

15.3 CAUSALES DE REMOCIÓN. Son causales de remoción de los miembros del Comité de Desarrollo Empresarial, las siguientes:

- a. La pérdida de la calidad de asociado de FEMTECBACO.
- b. La extralimitación de las funciones y facultades contempladas en el presente reglamento.
- c. Por la comisión de actos contrarios a las funciones de su cargo.
- d. Incompetencia comprobada en el desempeño de las funciones inherentes al cargo o que le sean asignada.
- e. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Estatuto vigente y en el presente reglamento.
- f. Por incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
- g. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas, sin causa justificada, o a solicitud sustentada del Comité de Desarrollo Empresarial, previa aprobación de la Junta Directiva de FEMTECBACO.
- h. Por incumplir el Código de Ética de FEMTECBACO.

PARÁGRAFO: Las investigaciones disciplinarias a que haya lugar se harán siguiendo el procedimiento para aplicar sanciones establecido en el Estatuto de FEMTECBACO. Cuando sea procedente la remoción de un miembro del Comité de Desarrollo Empresarial, la Junta Directiva de FEMTECBACO procederá con la elección de un nuevo miembro que cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A	ACTA No. JD-04 Marzo15- 2025
Fecha de Elaboracion: 26/05/2016	Número de Revisión: 1	Fecha de Revisión: Marzo 11-2025
Responsable: Comité Fodes	Versión: 3	Página 6 de 6

ARTÍCULO 17. VACIOS. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva de FEMTECBACO, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas que rigen la materia y el Estatuto vigente de FEMTECBACO.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga aquellas disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2025, en la ciudad de Santa Marta, según consta en el Acta N° JD-004 de esa misma fecha.

En constancia firman en la ciudad de Santa Marta, el día 15 de marzo del 2025.

ANDRES FELIPE OSORIO SANCHEZ
PRESIDENTE

ANA MILENA CASTELLANOS
SECRETARIO(A)